



## ORDENANZA N° 25/2011

### VISTO:

La Nota N° 067/2011 de fecha 27 de abril de 2011, elevada por el Departamento Ejecutivo

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Ingeniero Civil G. J. Antonio Nacif presenta el anteproyecto para la construcción de un edificio con 3 (tres) salones comerciales en planta baja y 3 (tres) departamentos en cada uno de los niveles superiores en Calle Avda. Belgrano y Laprida de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo planteado por la Dirección de Obras Públicas existen pequeñas diferencias con el Código Básico de Construcción.

Que ante esta situación solicitan que la Comisión de Obras de este Honorable Cuerpo apruebe las observaciones planteadas.

Que por ser el caso en estudio un caso puntual se debería autorizar las excepciones por única vez.

Que las diferencias que existen se basan principalmente en dos puntos:

- a) Se plantea la construcción de los departamentos utilizando los balcones como zona de edificación no quedando libres los mismos como especifica el Código. (CAPÍTULO II – NORMAS GENERALES SOBRE CONSTRUCCIONES – 1 NORMAS SOBRE EDIFICACIÓN – ART. II.1.3 DE LAS SALIENTES)
- b) El Código establece que a partir de los 11 (once) metros se debe dejar un retiro obligatorio mínimo de 3 metros en todas las direcciones y en este caso la altura total aproximada a los 15 metros no prevé los mismos. (CAPÍTULO II – NORMAS GENERALES SOBRE CONSTRUCCIONES – 1 NORMAS SOBRE EDIFICACIÓN – ART. II.1.1 DE LAS CONSTRUCCIONES)

Que la construcción del nuevo edificio traería aparejados beneficios entre los cuales se puede mencionar:

- a) Se reemplazaría una construcción de adobe por un edificio nuevo que cumpla con las normas antisísmicas y arquitectónicas que correspondan. (Salvo las excepciones que por única vez se autorizan en la presente ordenanza)
- b) Se construirá en la línea municipal correspondiente un edificio que reemplazará al existente que se encuentra fuera de la misma y que al ser de adobe no asegura una estabilidad estructural.
- c) Que al retirarse a la línea de edificación municipal el terreno se reduce de manera importante en su superficie.
- d) Que el impacto visual en nuestra calle principal sería favorable en cuanto a sus características arquitectónicas y urbanísticas.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo legislar sobre las normas edilicias y códigos de edificación municipales según lo especificado por el Art. 75 – inc. 1º de la Ley 1079.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la construcción en Calle Avda. Belgrano y Laprida de la Ciudad de Tupungato de acuerdo a lo expresado en nota presentada por el Ing. Civil G.J. Antonio Nacif, elevado por Nota N°067/2011 del D.E, autorizando las excepciones planteadas por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Tupungato como caso excepcional y por única vez, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

  
MARCELA G. BIGOLOTTI  
SECRETARIA H.C.D.  
TUPUNGATO

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
NELLY VELARDE  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO  
SALA DE ENTRADAS

Presentado: 09 / 05 / 11

Hora: 12:15 Expte. N°

Escrito de ..... fs. con .....

Se Adjunta .....

Recibido por 